

Subdirección de Prácticas Comerciales

No. 118 –continuación Virtual
COMITÉ DE: Prácticas Comerciales (CPC)
FECHA: 12 de mayo de 2017

ASISTENTES:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
Javier Humberto Gamboa Benavides	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Viceministro de Comercio Exterior (Presidente)	6067676 Ext.1417	jgamboa@mincit.gov.co
Daniel Arango	MINCIT	Viceministro de Desarrollo Empresarial	6067676 Ext.2806	darango@mincit.gov.co
Edgar Trujillo Ciro	CSCE	Asesor CSCE	6067676 Ext.1320	etrujillo@mincit.gov.co
Ricardo Torres B.	CSCE	Asesor CSCE	6067676 Ext.1320	rtorres@mincit.gov.co
Luis Fernando Mejía	DNP	Subdirector Sectorial	381500 Ext.9011	lmejia@dnp.gov.co
Jorge Enrique Sanchez	SIC	Superintendente		jsanchez@sic.gov.co
Claudia Maria Gaviria	DIAN	Directora de Aduanas		cgaviria@dian.gov.co
Eloisa Fernandez de Deluque	MINCIT	Subdirectora de Prácticas Comerciales		efernandez@mincit.gov.co

ORDEN DEL DIA:

- 1) Verificación de Quórum
- 2) Presentación información adicional relacionada con la actualización del valor normal en Estados Unidos dentro del examen quinquenal a los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tubos petroleros "Casing" y "Tubing" originarios de la República Popular China.

DESARROLLO

Subdirección de Prácticas Comerciales

1) Verificación de Quórum

La Secretaría Técnica confirmó en la sesión virtual la existencia del quórum para deliberar y decidir reglamentariamente.

2) **Presentación información adicional relacionada con la actualización del valor normal en Estados Unidos dentro del examen quinquenal a los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tubos petroleros "Casing" y "Tubing" originarios de la República Popular China.**

Atendiendo las observaciones de los miembros del Comité de Prácticas Comerciales (CPC) , la Secretaría Técnica indicó que presentaba nuevamente, el documento de Hechos Esenciales correspondiente al examen quinquenal a los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tubos petroleros "Casing" y "Tubing", de la subpartida arancelaria 7304.29.00.00 originarias de la República Popular China, así como también documento adicional con el cálculo del margen de dumping con base en la información actualizada de precio doméstico de Estados Unidos, allegada por el peticionario Tubocaribe.

La Secretaría técnica además, aclaró a los miembros del CPC , que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 1750 de 2015, dentro de la investigación se establecen dos reuniones del CPC para evaluar los resultados finales de una investigación antidumping, ya sea inicial, revisión o examen quinquenal, de la siguiente forma: Una primera reunión en donde la SPC presenta los resultados finales y el Comité tiene la potestad de solicitar mayor información sobre los resultados de la investigación, en cuyo caso, la reunión puede suspenderse, en esta primera reunión el Comité no debe realizar una recomendación definitiva sobre la imposición, prórroga o no de los derechos antidumping. En una segunda sesión se presenta la información adicional solicitada para ser evaluada por los miembros del comité y autorizar el envío de hechos esenciales, caso en el cual la SPC dentro de los tres días siguientes envía a las partes interesadas el documento de hechos esenciales, para sus comentarios para lo cual cuentan con un plazo de diez días.

En este sentido, la SPC indicó que el 4 de abril de 2017 se realizó la primera reunión presencial para presentar los resultados finales del examen quinquenal de los derechos de tubos, la cual se suspendió para allegar la información solicitada por el Comité. Así, una vez la secretaría obtuvo los datos actualizados del precio doméstico de Estados Unidos se convocó virtualmente al Comité para que evaluada la información adicional, autorizara el envío del documento de Hechos Esenciales de que trata el citado artículo.

Subdirección de Prácticas Comerciales

En consecuencia, en esta nueva sesión virtual, se solicita al Comité su autorización para el envío del documento de hechos esenciales, como lo dispone el artículo 37. Los comentarios se presentarán al Comité en una reunión presencial junto con las conclusiones técnicas de la autoridad investigadora, para su evaluación y recomendación definitiva sobre la prórroga o no de los derechos antidumping.

A continuación se relaciona La información adicional que fue solicitada como información adicional en la sesión 118 del 4 de abril del año en curso:

✓ **Información sobre cálculo de dumping**

De acuerdo con la información adicional solicitada por el CPC en sesión 118 del 4 de abril de 2017, finalmente se requirió información actualizada sobre valor normal de Estados Unidos al peticionario, dado que se tuvo dificultades para obtenerla directamente de otras fuentes, ya que era necesario cancelar en efectivo la suscripción a revistas especializadas, y no se contó con el presupuesto para ello. Tal como figura en el documento presentado por los peticionarios el 28 de abril del año en curso (Anexo 1), se recibió información fuente PIPE LOGIX del precio de venta doméstico en Estados Unidos.

Al actualizar la información del valor normal en Estados Unidos y el precio de exportación de la República Popular China hacia Colombia, la autoridad investigadora presenta el siguiente escenario:

Teniendo en cuenta que las disposiciones del artículo 61 y siguientes del Decreto 1750 de 2015 que regulan el procedimiento a seguir en el caso de exámenes quinquenales de derechos antidumping impuestos, no establece un plazo específico para determinar un nuevo margen de dumping, se considera procedente tomar como base de cálculo el primer y segundo semestre de 2016, correspondiente a los 12 meses anteriores al vencimiento de los derechos impuestos a las importaciones de tubos de la subpartida 7304.29.00.00, mediante Resolución 26 del 5 de enero de 2012. De esta manera, se obtiene la siguiente información:

CALCULO MARGEN DE DUMPING
Primer y Segundo semestre de 2016

Valor Normal (1)	Precio Exportación (2)	Margen Absoluto	Margen Relativo %
1.501,53	1.304,00	197,53	15,15

(1) Fuente: PIPE LOGIX, tonelada métrica, Valor Normal USA

(2) Fuente: DIAN, Precio Exportación China a Colombia

Cálculos: SPC

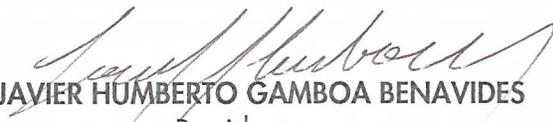
Subdirección de Prácticas Comerciales

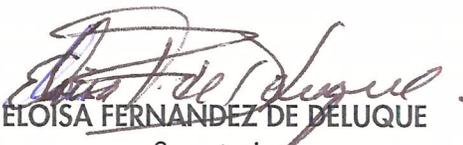
Se observa que las importaciones chinas, considerando el precio FOB en dólares, se siguen registrando hacia Colombia a precios inferiores al precio base establecido de USD 1.913,92 FOB por tonelada.

Al revisar los dos semestres completos de 2016, se encuentra margen de dumping del 15.15%. Al nuevo valor normal reportado por PIPE LOGIX en USD FOB Houston, se le hizo un ajuste hacia arriba de 10,231%, por cuanto dicho precio está expresado en tonelada corta y las importaciones se efectúan en tonelada métrica.

Evaluada esta información, los miembros del CPC autorizaron por mayoría el envío del documento de Hechos Esenciales a las partes interesadas, para efecto de que éstas presenten sus comentarios en un plazo de 10 día hábiles, es decir el 1° de junio de 2017.

Esta sesión se realizó a través de correo electrónico y se dio por terminada el día 17 de mayo de 2017.


JAVIER HUMBERTO GAMBOA BENAVIDES
Presidente


ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Secretario